



San Andrés Islas, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00182-00
Demandante	JAZMIN DELFA BENT PETERSON
Demandado	BETSABE CUERVO SMITH Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0287-021

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, haciendo uso del control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P., se evidencia que dentro del plenario se libraron los oficios respectivos a las entidades conforme lo dispone el numeral 6° del Art. 375 del C.G.P., sin embargo se observa que los oficios dirigidos a las entidades OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IGAC, fueron enviados por correo certificado, no obstante dentro del plenario no se observa que se haya pagado el valor para la inscripción del documento referente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, el cual recae sobre la parte interesada, que en este caso sería la parte demandante, y tampoco se observa las respuestas por las otras entidades enunciadas.

Así las cosas, el Despacho ordenará que por secretaría, se libre el oficio nuevamente a las entidades OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO E IGAC, con el fin de que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-15363, y se pronuncien sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que se pueda continuar con el siguiente etapa de este tipo de procesos.

Por otro lado, como quiera que el Despacho debe contar con el pronunciamiento de la Gobernación Departamental de esta ínsula, se procederá a ordenará que, por secretaría, se oficie a la Gobernación Departamental, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-15363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

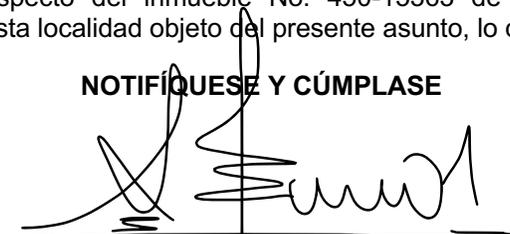
En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar el oficio nuevamente a las entidades OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO E IGAC, con el fin de que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-15363, y se pronuncien sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que se pueda continuar con la siguiente etapa de este tipo de procesos.

SEGUNDO: Oficiar a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-15363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//NRPZ